

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00131.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la demandante, doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA REAL promovido por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad que mediante fusión adsorbió a la sociedad CONFINANCIERA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de CARLOS MUÑOZ MUÑOZ y MARÍA DEL PILAR RENGIFO CANO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita.-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-

4. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 117, hoy 13 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adb48b1841fac5e1801c4a3204056e346882a1a77589144144037dcf7f9f1ae4

Documento generado en 09/07/2021 05:46:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>